

DECRETO 1447/1964, de 6 de mayo, de declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1448/1964, de 6 de mayo, de declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Dozón (Pontevedra), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Dozón (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1449/1964, de 6 de mayo, de reconocimiento de Grado Elemental de los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femeninos, «Pinosierra», de Colmenar Viejo (Madrid), y «Divina Pastora», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femeninos, «Pinosierra», de Colmenar Viejo (Madrid), y «Divina Pastora», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1450/1964, de 6 de mayo, de reconocimiento de Grado Elemental de los Colegios de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San José», y femenino, «San José», ambos de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San José», y femenino, «San José», ambos de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1451/1964, de 6 de mayo, de reconocimiento de Grado Elemental de los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Jesús María», de Palma de Mallorca, y «San Miguel Arcángel», masculino, de Molins de Rey (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de los Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Jesús María», de Palma de Mallorca, y masculino, «San Miguel Arcángel», de Molins de Rey (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1452/1964, de 6 de mayo, de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Presentación de la Santísima Virgen», de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de los Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio

de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Presentación de la Santísima Virgen» de la calle Bellafla, número cuatro, de Barcelona

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1453/1964, de 6 de mayo, de reconocimiento de Grado Elemental de los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de Gracia»; femenino, «Liceo Ibérico», y masculino, «Nuestra Señora de los Remedios», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de los Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de Gracia»; femenino, «Liceo Ibérico», y masculino, «Nuestra Señora de los Remedios», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1454/1964, de 6 de mayo, de reconocimiento de Grado Elemental de los Colegios de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Academia Central Politécnica», de Badajoz; femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de Cádiz, y de Grado Elemental y Autorizado Superior, masculino, «Academia Espinar», de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de los Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios, masculino, «Academia Central Politécnica», de Badajoz; femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de Cádiz, y de Grado Elemental y autorizado Superior, masculino, «Academia Espinar», de Córdoba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1455/1964, de 6 de mayo, de reconocimiento de Grado Elemental y Autorizados Superiores de los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrada Familia», de Sabadell (Barcelona), y masculino, «San José de las Escuelas Pías», de Granollers (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio

de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de los Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Elemental y autorizados Superiores, con el alcance y efectos que para dichas categorías y grados académicos establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrada Familia», de Sabadell (Barcelona), y masculino, «San José de las Escuelas Pías», de Granollers (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1456/1964, de 6 de mayo, de reconocimiento de Grado Elemental y Superior de los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San Antonio», de Durango (Vizcaya), y masculino, «Sagrado Corazón», de San Sebastián, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto por la segunda disposición transitoria de la Ley de la Enseñanza Media y primera transitoria del Reglamento de los Centros no Oficiales de Enseñanza Media y de acuerdo con lo determinado por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de los Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Elemental y Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grados académicos establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San Antonio», de Durango (Vizcaya), y masculino, «Sagrado Corazón», de San Sebastián.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1457/1964, de 6 de mayo, de clasificación en la categoría académica de reconocidos de Grado Superior de los Colegios de Enseñanza Media no oficial «San Agustín», masculino, de Madrid, y otros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de los Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Agustín», de Madrid; femenino, «Santa Sofía», de Madrid, y femenino, «San Alfonso», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO